PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SEGUROS PARA EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (C-IFECA).

Expte. Servi/6/2020

Es objeto de este pliego definir las condiciones del contrato de seguros reseñado en el encabezamiento que será tramitado electrónicamente por lotes mediante procedimiento simplificado reducido.

El presente pliego se estructura en dos lotes. El lote nº 1 contiene las estipulaciones de la póliza del seguro de daños, cuyo contenido se refiere a las condiciones mínimas que interesan a C-IFECA. El lote nº 2 comprende las condiciones mínimas del seguro de responsabilidad patrimonial del Consorcio más el seguro de responsabilidad civil profesional de su personal, entendiéndose que las coberturas definidoras de ambas responsabilidades pudieran ser coincidentes o vinculadas y por tanto estimándose técnicamente su contratación conjunta.

LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS DE C-IFECA

Primero. Partes contratantes.

A) De la parte aseguradora.

De conformidad con lo establecido en la sentencia de fecha 12 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde se declara la nulidad del contrato de mediación en seguros por concurso público establecido entre una correduría de seguros y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía al establecer que la labor de mediación e intermediación resulta imposible por cuanto no es necesaria en una licitación pública y el informe 21/03 de 23 de julio de 2003 donde se expresa que las corredurías no pueden celebrar contratos de seguros a tenor de la labor de asesoramiento imparcial que deben ofrecer a quienes demandan la cobertura de riesgos y el conflicto de intereses que supone la venta comercial de seguro, C-IFECA al ser una entidad pública sometida al derecho administrativo, contratará la póliza directamente con una entidad aseguradora.

Por tanto, podrán ser licitadores del presente contrato únicamente las entidades aseguradoras.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Las entidades aseguradoras podrán incorporar en su oferta la inclusión de agentes de seguros y corredurías, ya sean personas físicas o jurídicas para las labores de coordinación en la ejecución del contrato y en el trámite de siniestros o bien, designar una persona de entre sus empleados incluyendo en ambos casos, los datos de contacto. Dicha circunstancia será tenida en cuenta como mejora en la adjudicación del contrato siempre que se designe la persona física que ejecutará las labores de coordinación y se proporcionen sus datos de contacto (teléfono y dirección electrónica profesional).

Dichos sujetos estarán definidos y se regirán por el libro segundo del real decreto- ley 3/2020 de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. Definiciones:

1. Entidad aseguradora: Toda entidad acorde con la definición del artículo 6.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
2. Mediador de seguros: Toda persona física o jurídica, distinta de una entidad aseguradora o reaseguradora y de sus empleados, y distinta asimismo de un mediador de seguros complementarios, que, a cambio de una remuneración, emprenda o realice una actividad de distribución de seguros.
3. Agentes de seguros: Son agentes de seguros las personas físicas o jurídicas, distintas de una entidad aseguradora o de sus empleados, que mediante la celebración de un contrato de agencia con una o varias entidades aseguradoras, se comprometen frente a estas a realizar la actividad de distribución de seguros definida en el artículo 129.1, en los términos acordados en dicho contrato.
4. Operadores de banca-seguros: Las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito y las sociedades mercantiles controladas o participadas por cualquiera de ellos conforme a lo indicado en el artículo 160 del real decreto legislativo antes mencionado, que mediante la celebración de un contrato de agencia de seguros con una o varias entidades aseguradoras, se comprometen frente a estas a realizar la actividad de distribución de seguros como agentes de seguros utilizando sus redes de distribución. A los efectos de lo previsto en el título I, se entenderá por red de distribución de la entidad de crédito o del establecimiento financiero de crédito, el conjunto de toda su

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

estructura organizativa, incluyendo medios personales y materiales, oficinas operativas y agentes.

B) **Del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz como tomador del seguro y asegurado**.

La entidad reseñada actúa como tomador y asegurado en la póliza de daños. A tales efectos se entiende como tomador el sujeto que contrata el seguro y está obligado por la póliza y como asegurado el beneficiario de la indemnización que proceda en caso de siniestro.
Datos de C-IFECA:
CIF: P6100001D
Domicilio (sede de la entidad) que será el bien asegurado por la compañía de seguros, coincidiendo por tanto con la dirección del riesgo:
Recinto de C-IFECA o Palacio provincial de ferias y exposiciones comerciales Parque González Hontoria s/n, Jerez de la frontera (Cádiz) c.p.: 11405
Actividad del consorcio: Organización de toda clase de ferias, exposiciones, congresos y eventos. Los fines y el objeto de la entidad se encuentran descritos en el art. 6 de sus estatutos vigentes (BOJA nº 40 de fecha 26 de febrero de 2018)
Declaraciones sobre el inmueble:

- El inmueble está ubicado en el núcleo urbano (ciudad). El recinto consta de jardines, patios exteriores, aparcamientos y un edificio con dos patios interiores. Se subirá a la plataforma de contratación del estado, plan de autoprotección y planos de la finca.
- La estructura del edificio no está construida con materiales combustibles pero si la cubierta del edificio. El edificio consta de dos plantas.
- Las medidas de prevención contra incendios que tiene son extintores, bies y alarma contraincendios.
- Las existencias de materias primas auxiliares o mercancías con grado de peligro 1 o 2 no superan el 10% del valor total de las existencias.
- El edificio cuenta con un sistema de seguridad mediante cámaras de seguridad conectada a una central de alarma pero que se encuentra inoperativas en estos momentos y la vigilancia personal con la que cuenta no es efectiva durante las 24 horas del día.
- El consorcio cuenta con un plan de autoprotección que el licitador podrá consultar para información sobre las instalaciones.
- Obras de mejora de las instalaciones: reparación del suelo mediante hormigón armado (2017), colocación de red de protección anti cascotes en cara

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

interior de forjados en pabellón (2018), acondicionamiento acústico del pabellón expositivo (2019).

Segundo. Definiciones imperantes al contrato.

1. Póliza: Documento que formaliza el contrato de seguro y que en el presente procedimiento no es necesario puesto que la formalización del mismo se realiza con la mera aceptación de la adjudicación.
2. Prima: El precio del seguro que resulte de la adjudicación y en el que estarán incluidos los recargos, tasas e impuestos de toda clase legalmente aplicables. (regularización).
3. Suma asegurada: es la cantidad fijada en la póliza para cada una de las garantías. Constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador en caso de siniestro.
4. Siniestro: Todo hecho imprevisible que cause un daño o un conjunto de daños que estén cubiertos por la póliza, proviniendo en el último caso todos ellos de un mismo suceso o causa acaecida.
5. Cobertura: Es el compromiso asumido por la entidad aseguradora de indemnizar una cantidad por un determinado riesgo.
6. Franquicia: será aquella cuantía de dinero expresada en euros o en términos porcentuales sobre el valor a indemnizar que en caso de siniestro será asumido por C-IFECA.
7. Franquicia temporal o carencia: es la cantidad de tiempo durante el cual la entidad aseguradora no otorga cobertura. En el presente contrato NO APLICA.
8. Valor de nuevo: Es el coste de reposición del bien asegurado a precio de mercado en estado de nuevo justo antes de la ocurrencia del siniestro. Cuando se amplía la garantía en la diferencia entre el valor real y el valor de nuevo el contrato es "seguro a valor de nuevo".
9. Valor real: es el coste de reposición a precio de mercado en estado de nuevo justo antes de la ocurrencia del siniestro con las deducciones de la depreciación que hay sufrido el bien según su antigüedad, utilización y estado de conservación.
10. Valor venal: El valor que se obtendría por el bien siniestrado justo en el momento antes del siniestro.
11. Seguro o suma aseguradora a valor parcial: Consiste en garantizar solo una parte del valor total declarado del bien que se asegura (un tanto por cierto como cantidad máxima de indemnización) En caso de siniestro las pérdidas se indemnizarán por su valor real y como máximo y como máximo hasta la suma asegurada

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

12. Límite por siniestro: El límite máximo indemnizable por la entidad aseguradora independientemente del valor de reposición para cada siniestro. Podría ser una cantidad determinada expresada en euros (seguro a primer riesgo) o una proporción.
13. Seguro o garantía a valor de nuevo: Consiste en ampliar la garantía a la diferencia existente entre el valor real y el valor de nuevo.
14. Continente: Son las partes estructurales del edificio (cimientos, muros, puertas, paredes, ventanas y techos), se incluyen los patios, garajes y las instalaciones fijas de luz, agua, cableado, tuberías o cualesquiera otras.
15. Contenido: Es el mobiliario y las existencias que comprenden los ordenadores, aparatos eléctricos, maquinaria, sistema de alarma, cámaras de televisión, aparatos climatizadores, carretillas y otros utensilios de trabajo incluida la indumentaria del personal así como bienes muebles para exposición (mesas, sillas, stands, paneles etc.. vinculados a a actividad ferial).

Tercero. Del capital asegurado.

1. Continente: 9.700.000 euros.
2. Contenido: 1.300.000 euros.

Estas cantidades representan el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en caso de siniestro en el periodo de duración del contrato. Estos importes estimativos son aceptados por las compañías aseguradoras como valores asignados a los intereses asegurados por el mero hecho de participar en la licitación. Las entidades deberán expresar en la proposición del contrato de forma clara su acuerdo sobre el valor asignado a los intereses asegurados por C-IFECA. Si la suma asegurada supera notablemente el valor del interés asegurado, cualquiera de las partes podrá exigir la reducción de la suma y de la prima, debiendo restituir el asegurador el exceso de las primas recibidas cuando esta estimación fuera causada por error. En caso de siniestro el asegurador indemnizará el daño efectivamente causado.
Si en el momento de la producción del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del interés, el asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que la cantidad asegurada cubre el interés o bien asegurado. No obstante, la aplicación d esta regla proporcional será excluida del contrato en el caso que la entidad aseguradora, que resulte ser la adjudicataria del mismo, haya presentado esta exclusión como mejora en su proposición.

La determinación de la indemnización del daño se realizará tanto para el continente como para el contenido como seguro a valor de nuevo con un límite del 30% sobre la diferencia entre el valor de nuevo y el valor real. Es decir, en referencia al continente, la entidad aseguradora garantizará la ampliación de la indemnización a la diferencia existente entre el valor real del continente en el

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

momento inmediatamente de la ocurrencia del siniestro y su valor en estado de nuevo, no pudiendo exceder esta diferencia del 30% del valor de nuevo.
Cuando se trate de la reconstrucción del edificio, esta deberá hacerse en el emplazamiento que tiene actualmente C-IFECA salvo que por imperativo de normas legales o reglamentarias no pueda realizarse en dicho lugar. En otros casos la indemnización será a valor real. Si no pudiera reconstruirse, la entidad estará obligada a pagar la indemnización a valor real.
En referencia al contenido el seguro a valor de nuevo se ampliará con el límite establecido para el continente siempre que no se establezca otra cosa en el presente pliego en una cobertura concreta y en particular. La indemnización será el coste de reposición en estado de nuevo con el límite del 30 por ciento establecido anteriormente. C-IFECA se compromete a que estas reposiciones se efectúen dentro de los dos años siguientes a la fecha del siniestro y en otro caso será indemnizada a valor real. En caso que el mobiliario o maquinaria fuera irremplazable, la sustitución se efectuará con otro u otra de igual rendimiento y similares características. De resultar esto igualmente imposible, el valor se calculará en el momento de su fabricación. Si el capital asegurado fuese insuficiente será de aplicación la regla proporcional, salvo que haya sido excluida de la póliza. En el caso de aplicarse y si el capital asegurado fuese inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponde a dicho valor real y el resto será aplicado a valor de nuevo.
Particularmente para la garantía de rotura de lunas, cristales y rótulos la indemnización se valorará en base al precio de reposición incluyendo los gastos de transporte y colocación de los mismos. Para la cobertura de equipos electrónicos la aseguradora pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria en el mismo estado de funcionalidad que tenía inmediatamente antes del siniestro sin incluir mejoras y deduciendo restos en caso que hubiere pero sí los de desmontaje y montaje y transportes ordinarios. Los costes que resulten de reparaciones provisionales serán de cuenta de C-IFECA salvo que sean necesarias para la reparación definitiva. En caso de destrucción total de equipos la indemnización será a valor real salvo que la entidad aseguradora se comprometiera a establecer el valor de nuevo sobre siniestro total en equipos electrónicos y así conste en la proposición de seguro.

Cuarto. De los riesgos, sus coberturas e importe máximo por franquicias.

1. Incendio, explosión y caída de rayo.

El incendio es la combustión o abrasamiento con llama (incluso en supuesto de auto-combustión) capaz de propagarse a un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce, cualquiera que sea su causa, siempre que sea ajena a la voluntad de C-IFECA o de las personas

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

por quien responda civilmente. La propuesta de seguro podrá excluir los daños causados por la sola acción del calor y los producidos por vicio oculto, defecto de fabricación, oxidación o fermentación. Así mismo quedarán excluidos los daños que sufran las mercancías u objetos asegurados por el hecho de su cocción o vulcanización dentro de moldes u hornos. Se entiende incluido en la presente cobertura el incendio causado por aparatos de calefacción, alumbrado o aires acondicionados salvo que se derritan por la acción del calor sin incendio.

La caída de rayo es la acción de un rayo impactando sobre uno o más objetos.

Se entenderá por explosión la acción súbita y violenta de la presión o depresión de un gas o vapores. Se incluye la implosión como acción de rotura hacia dentro en una cavidad donde la presión es inferior a la exterior. Se podrán excluir del seguro los daños ocasionados por explosivos que se encuentren en poder de C-IFECA, los daños producidos por acciones de la fuerza centrífuga o avería mecánica en maquinaria móvil o rotativa y daños producidos en recipientes y aparatos sometidos a ensayos de presión incluyendo en este caso la maquinaria utilizada para el ensayo. La explosión derivada de bombona de butano quedará incluida en la presente cobertura.

Capital asegurado: Continente + contenido.

Franquicias: Sin franquicias.

2. <u>Daños por agua.</u>

Los daños producidos por la acción del agua debida a un reventón, una rotura o desbordamiento de las conducciones o canalizaciones de desague, de los canalones o bajadas de agua, de los recipientes o depósitos aun cuando se encuentren en el exterior el edificio pero pertenezcan al consorcio y al recinto ferial. Deberán incluirse además los que sean consecuencia de la omisión del cierre de llaves o grifos de agua excepto cuando el recinto haya permanecido cerrado durante más de setenta y dos horas seguidas. Así mismo estarán incluidos las filtraciones a través de la cubierta de los edificios procedentes de aguas canalizadas y la congelación de conducciones y aparatos.
Los gastos ocasionados por los trabajos para la localización de averías y los gastos de materiales y fontanería para su reparación de las instalaciones o reposición del continente causante del siniestro están incluidas en la cobertura.
Podrá excluirse los daños producidos por la negligencia en el mantenimiento o la falta de reparación, los ocasionados por filtraciones de lluvia o hielo y los imputables a un atasco cuando no haya daño indemnizable al resto de los bienes asegurados. Así mismo los daños causados a consecuencia de trabajo de reparación del continente y obras de construcción, los de la humedad y condensación y aquellos ocasionados a mercancías almacenadas a menos de diez

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

centímetros del suelo, a no ser que se hubieran dañado de igual modo si hubieran estado a más altura.

Capital garantizado: continente +contenido.

Franquicia máxima: 300 €. La disminución de franquicia será valorada por C-IFECA como criterio para adjudicar el contrato y será valorada en términos absolutos, es decir, se tomará la cantidad máxima de franquicia dispuesta por la compañía licitadora aunque establezca una franquicia gradual y esta franquicia no podrá superar los trescientos euros.

3. Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por corriente anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento, también en máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas de canalizaciones y sus accesorios aunque no se derive incendio cuando sea causado por la electricidad, por rayo o por otra causa que esté cubierta.

Podrán excluirse del seguro los daños a fusibles, diodos, condensadores y elementos de seguridad. Así mismo las bombillas, tubos fluorescentes y otros elementos de iluminación; los debidos al uso, a la rotura de maquinaria o al funcionamiento mecánico.

El capital mínimo por esta cobertura no será menor a setenta mil euros (70.000 €)

Franquicia máxima: Un diez por ciento del capital y nunca mayor de mil quinientos euros.

4. Daños en equipos electrónicos/informáticos y/o audiovisuales.

Los daños y/o pérdidas materiales no excluidos del seguro que se produzcan de forma súbita, accidental e imprevista sobre los equipos de procesos de datos, accesorios, periféricos, portadores externos de datos y sus equipos auxiliares que se relacionan a continuación, asegurándose los daños debidos a impericia, negligencia y actos malintencionados del personal dependiente del asegurado, es decir de la plantilla de C-IFECA y la Diputación provincial de Cádiz que trabaje en el consorcio o de extraños:

- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, incluso aquellos que son debidos a la caída de rayo.
- Errores de diseño, fabricación o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos cuando hayan expirado las correspondientes garantías.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción y entrada de cuerpos extraños.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto - calentamiento.
- Fallos en los dispositivos de regulación.
- Acción del agua y humedad.
- Cualquier otra causa no clasificada expresamente como riesgo que el asegurador podrá no amparar en la póliza.

Se cubrirán los equipos electrónicos desde el momento después de la instalación y una vez se realicen las pruebas de funcionamiento siendo éstas positivas para empezar a usarlos y quedando cubiertos en funcionamiento y parados, durante el montaje y desmontaje subsiguiente con objeto de proceder a la limpieza, revisión o mantenimiento.

Podrá excluirse lo siguiente:

- Los daños por dolo o culpa grave del consorcio.
- La destrucción o deterioro que se produzca por estar los equipos fuera de las instalaciones aseguradas a menos que se hubiera comunicado otro lugar para su funcionamiento o su traslado y el asegurador no hubiere puesto impedimento en quince días desde la comunicación formal del consorcio.
- Los producidos por conflictos armados, terrorismo, tumultos, huelgas y demás situaciones similares excepto cuando se produzcan para limitar o extinguir un daño cubierto por la póliza.
- Los producidos en relación a reacciones o tansmutaciones nucleares.
- Los riesgos extraordinarios que estén cubiertos por el consorcio de compensación de seguros.
- Los causados por hurto, robo intento de robo de conformidad con lo detallado en el presente pliego.
- Los defectos o vicios que ya fueran conocidos por el consorcio en el momento de la adjudicación de la póliza.
- El desgaste por uso y funcionamiento normal, la erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre e incrustaciones así como el mal uso fuera de las especificaciones del fabricante.
- Experimentos o pruebas que sometan los aparatos a un sobreesfuerzo anormal.
- Los daños por los que deba responder el fabricante o el proveedor de los equipos.
- Los perjuicios que se causen al consorcio, entre ellos la pérdida de beneficios resultantes y la responsabilidad civil que en su caso podrá estar asegurada en el lote 2 del pliego.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

- Los daños a piezas y partes que sean susceptibles de desgaste y elementos similares. No obstante, los tubos, válvulas y lámparas de los equipos se cubrirán por daños por incendio, caída de rayo, explosión o implosión, así como por la extinción, derribo o evacuación a causa de siniestro.
- Los defectos estéticos como raspaduras u otros similares.
- Los daños que estén cubiertos por un contrato de mantenimiento (servicios de control, reparación de defectos de material, de diseño de fabricación, así como la eliminación de fallos por desgaste, deterioro y envejecimiento.
- Los gastos realizados para averiguar averías o fallos operaciones a menos que estos fallos o averías fueran causados por situaciones amparadas en la presente garantía.
- Los daños producidos a equipos de antigüedad mayor a siete años.

Capital mínimo a asegurar por siniestro y anualidad: 36.000 €.

Franquicia máxima: un diez por ciento y nunca mayor a 1.500 €.

5. Robo y expoliación.

Se entenderá por robo la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad de C-IFECA mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado cuando estuviera cerrado, usando ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secretamente o de forma clandestina cuando este hecho sea ignorado por los responsables del consorcio y empleados del mismo. Igualmente cuando se produzca expoliación, es decir, cuando se produzca la sustracción el apoderamiento ilegítimo mediante actos de intimidación o violencia sobre las personas que lo custodian (ya sean controladores, vigilantes de seguridad o empleados).

Capital asegurado: continente +contenido.

Riesgos específicos asegurados para robo y expoliación (Los capitales límites a asegurar operarán exclusivamente para siniestro y serán como mínimos los siguientes:

- Elementos del continente: 12.000 €.
- Metálico fuera de caja fuerte: 600 €.
- Transporte de fondos : 6.000 €.
- Desperfectos al continente : 150.000 €.
- Gastos de puesta en orden de archivos a primer riesgo : 15.000 €.
- Reposición llaves y cerraduras: 6.000 €.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Se podrán excluir de esta garantía el hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del asegurado sin empleo de fuerza ni violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas. También podrán quedar excluidas las pérdidas o extravíos de cualquier clase. Se entenderá que esta garantía no incluye las sustracciones por negligencia o falta grave atribuible al consorcio, los actos de empleados que no sean atribuidos a fraude o dolo y los actos de empleados que el asegurador supiera de su infidelidad cometida con anterioridad, ya sean estando a su servicio o al de otras personas.

6. Daños en lunas, cristales y rótulos.

Quedarán cubiertos por la póliza la reposición y colocación de vidrios, lunas, cristales y rótulos que sean parte del edificio incluidas las ventanas y puertas. Se incluirán las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo que existieran en las piezas. Se incluirán en la cobertura las cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios siempre que no fueran aprovechables las existentes.

Se excluirán del seguro aquellos cristales de uso manual como espejos, lámparas y bombillas entre otros.

Podrán excluirse las roturas resultantes de vicios de colocación y/o del desmontaje de piezas siempre que la colocación y el desmontaje fuera responsabilidad de C-IFECA.

Así mismo podrán excluirse los arañazos, raspaduras, desconchados y otros deterioros. Cuando el deterioro suponga la inutilización funcional de la pieza o genere peligro para las personas en caso de romperse deberá ser sustituido.

Capital asegurado: 15.000 €.

Franquicias: Sin franquicias (prohibida en la póliza para esta garantía).

7. Desalojamiento forzoso:

Es la garantía que cubre los gastos originados por el desalojamiento provisional de las instalaciones del consorcio causadas por un incendio, rayo, explosión o daños por agua. El plazo del desalojo queda limitado al tiempo en el que el

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

recinto se encuentre inutilizado. Este término será determinado por los peritos del asegurador que intervengan en la apreciación de los daños del siniestro y siempre que sea acorde con los plazos establecidos por los técnicos de la Diputación Provincial de Cádiz para la reparación. El Asegurador podrá imponer un plazo máximo que no podrá ser inferior a seis meses. De la indemnización se deducirán los gastos comunes que como propietario del recinto asegurado estuviera obligado a satisfacer.
Podrá excluirse las pérdidas ocasionadas por limitaciones a la reconstrucción o restricciones a la actividad fijada por la autoridades; las pérdidas derivadas de demora en la ejecución para la reparación o el retraso en la reposición respecto al tiempo en condiciones normales; los perjuicios resultantes de insuficiencia de seguro contra el riesgo causante del siniestro y las resultantes de los puestos centrales de mando y/o de equipos electrónicos.
En caso que C-IFECA no retomara su actividad el asegurador no estará obligado a indemnizar salvo que el cese sea por fuerza mayor y no se conociera por C-IFECA, lo que daría lugar a indemnizar los gastos generales en los que el consorcio hubiera incurrido hasta el momento.

Capital asegurado: 30.000 €.
Franquicia: 24 horas.

8. Riesgos extensivos.

Capital asegurado: Continente + contenido.
Franquicia: Podrá ofertarse una franquicia máxima de 300 euros para esta cobertura. Será valorada la disminución de la franquicia como criterio de adjudicación, referida a la franquicia máxima ofrecida por las empresas licitadoras en términos absolutos, ya establezcan en sus propuestas una franquicia gradual o una franquicia absoluta.

a) Lluvia, viento, granizo y nieve.

Se entiende por riesgo de lluvia la acción de la misma que se registre por una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora como límite máximo.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Se entiende por riesgo de viento, la acción del mismo sobre los bienes o el choque de un cuerpo volcado o proyectado por éste. Las compañías no podrán aumentar los 90 km/h como límite de cobertura.

El riesgo de granizo es la acción del mismo sobre tejados, edificaciones y cristales en ventanas que dan al exterior.

La garantía de estos fenómenos se aplicará siempre que no sean amparados por el consorcio de compensación de seguros y una vez se haya acreditado la ocurrencia de los mismos con informaciones emanadas de organismos oficiales competentes, por ser expedidos por estos o cuando la ocurrencia sea notoria, pública y evidente o n su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación quede al criterio de peritos nombrados tanto por el asegurador y C-IFECA.

Así mismo estará cubierta la acción del agua en el interior de los edificios asegurados como consecuencia de su deterioro exterior de los mismos a raíz de uno de los fenómenos arriba indicados cuando se manifiesten dentro de las 48 horas siguientes a dicho deterioro y no sean debidos a una falta de mantenimiento o de reparación, salvo en caso de fuerza de mayor.

Podrán quedar excluidos los daños provocados por goteras, filtraciones, humedades, oxidaciones y los producidos por agua, nieve, arena o polvo que penetre por las puertas, ventanas y otras aberturas que se hubieren quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso; También podrán quedar fuera los daños por heladas, frío, olas o mareas aunque estuvieran causados por el viento.

Así mismo quedarán excluidos los daños a los bienes que se encuentren en el exterior (al aire libre) o en construcciones abiertas en la mitad de su perímetro o más así como los daños que se ocasionen a los árboles y plantas en general, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles como lonas, plásticos u otras de similares características y también a los bienes que se abandonaran, no se ocuparan o se dejaran sin custodia o vigilancia más de treinta días consecutivos.

b) Humo. Podrán excluirse los daños por humo continuo, los generados por escape de cualquier vehículo y por los de la contaminación atmosférica.
c) Caída de aeronaves que no sean propiedad del consorcio ni de su responsabilidad.
d) Ondas sónicas.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

e) Actos de vandalismo o malintencionados. Podrán excluirse los daños producidos por el curso de reuniones, manifestaciones, huelgas o cualquier hecho que represente una reivindicación política, económica o social. Las pérdidas por hurto, apropiación indebida o robo que se produzcan con ocasión de los mismos. Los daños causados por pintadas, inscripciones y pegado de carteles y hechos análogos. También podrán excluirse los daños que se encontraran al aire libre y la rotura de cristales, espejos, lunas y rótulos a causa de estos actos, quedando cubiertos por la garantía específica determinada en ese pliego.

f) Acciones tumultuarias y huelgas. Quedarán exceptuados los mismos daños que en el caso anterior.

g) Derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas contra incendios. Quedan excluidos los daños que se produzcan en el propio sistema automático de extinción de incendios, en aquellas o aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga, por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción automática de incendios, producidos por las instalaciones o cualquiera de los elementos situados fuera del recinto del riesgo asegurado y aquellos que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados estuviese abandonado, deshabitado por más de 30 días consecutivos.

h) Derrame de material fundido. Podrán quedar sin amparar los daños o averías que fueron causa del siniestro o los sufridos por las máquinas, aparatos, recipientes o instalaciones en las que se produjo el derrame o escape, los daños o perdidas que sufra el propio material derramado y los daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, del retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso u operación.

i) Inundación. Se entiende por tal el desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el consorcio de compensación de seguros. Los gastos de desembarre y extracción de lodos a consecuencia del siniestro amparado se considerarán cubiertos por esta garantía como mínimo en un cuatro por ciento de la suma asegurada por esta cobertura. Se exceptúan los daños a materiales que no estén a una altura superior a 10 ctms salvo que si hubieran estado a mayor altura, hubieran sido siniestrados igualmente. Se podrán excluir los

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

daños producidos por presas o diques de contención. Los daños de bienes que estén al aire libre y los daños en aquellos bienes que estuvieran abandonados o cuando se desahitara la instalación.

j. Impacto de objetos. Se incluirán los daños que provengan de objetos del exterior que no sean propiedad del asegurado.

9. Gastos complementarios a las garantías de incendio, rayo, explosión, daños por agua y de riesgos extensivos:

Coberturas a incluir en la garantía por el valor total (continente +contenido):

- Bienes de terceros en poder del asegurado: no estarán cubiertos dinero en efectivo, cheques o pagarés ni otros documentos fiduciarios; joyas y piedras preciosas; colecciones; vehículos a motor). En caso que C-IFECA tenga en su poder algún bien lo comunicará al seguro para su conocimiento antes de la formalización o aceptación de la adjudicación.
- Maquinaria de procedencia extranjera (precio de reposición conforme al precio de mercado del exterior + coste de importación).
- Materia prima de procedencia extranjera (precio de reposición conforme al precio de mercado del exterior + coste de importación).
- Cimentaciones (se indemnizará por su valor depreciado)
- Compensación de capitales
- Obras menores que no superen los trescientos mil euros.

Coberturas a incluir en la garantía con capitales límites por siniestro y anualidad:

(Las proporciones se entenderán sobre la suma del capital asegurado para el continente más el contenido si no se expresa otra cosa, es decir, once millones de euros.)

- Bomberos (pago de la tasa municipal): 5%
- Gastos de salvamento (gastos proporcionados y adecuados de medios para aminorar las consecuencias del siniestro proporcionados): 100%
- Gastos de desescombro (incluido el traslado de los mismos): 5%
- Gastos de reposición de planos, moldes, modelos y matrices (reposición dentro de dos anualidades siguientes al siniestro): 10% sobre el contenido.
- Bienes extraviados (no robados ni hurtados): 100%
- Permisos y licencias obligatorias: 60.000 euros.
- Gastos de reposición material de archivos, títulos y valores (plazo de reposición hasta dos años desde el siniestro): 5% del contenido.
- Bienes de C-IFECA en poder de terceros: 5% del contenido.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

- Honorarios que no sean de peritos: 60.000 €.
- Honorarios de peritos: 30.000 €.
- Césped y árboles: 12.000 €. Podrán excluirse del seguro los daños producidos por una falta de mantenimiento; los daños producidos por plagas o enfermedades; las macetas y jardineras y no se asegurará ninguna planta con fines comerciales.
- Bienes de empleados: 12.000 €. No se indemnizarán las joyas o piedras preciosos, vehículos a motor ni dinero en efectivo.
- Daños estéticos: 3.000 €. Serán los gastos necesarios para restablecer el valor estético de la composición existente antes del siniestro salvo de los elementos de los sanitarios.

Tercero. Exclusiones generales del seguro

a) Daños ocasionados por dolo, complicidad o culpa grave del consorcio salvo para las garantías o coberturas que los contemplen.
b) Daños ocurridos por negligencia o similar propia o de personas de quien deba responder el consorcio civilmente salvo que están amparadas en algunas coberturas.
c) Los relacionados con accidentes nucleares.
d) Los ocasionados por fenómenos amparados por el consorcio de compensación de seguros ni la diferencia entre los daños producidos y lo indemnizado por el mismo.
e) Los producidos por conflictos armados, guerra y hechos declarados por el gobierno de la nación como catástrofes o calamidad nacional.
f) Los debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados salvo que estén incluidos en alguna garantía.
g) Los producidos por fermentación, oxidación, contaminación, polución o corrosión.
h) Los importes de sanciones administrativas, judiciales o penalizaciones contractuales.
i) Los gastos consecuencia de compromisos adquiridos que excedan de los obligatorios por ley.
j) Los daños consecuencias de asentamientos, hundimientos o aludes, terremotos, desprendimientos y demás de similares caracteres salvo que se hubieran amparado en coberturas reflejadas en el presente pliego.
k) Los daños, pérdidas, gastos efectuados con el propósito de infligir daños de cualquier ordenador, sistema informático, ataques cibernéticos, virus, etc…

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

siempre que no estén incluidos en otras coberturas como la de equipos electrónicos.

Cuarto. Prestaciones incluidas en el contrato.

a. Cerrajería urgente. En los casos en que no se pueda entrar por la puerta en alguna parte de las instalaciones de C-IFECA debido a cualquier hecho accidental entre los que se incluyen la pérdida, extravío, robo de llaves o inutilización de cerraduras, el asegurador se hará cargo de la mano de obra y los gastos de desplazamiento para la apertura de la puerta.
b. Gastos de vigilancia. Si a consecuencia de un siniestro cubierto en el presente contrato, C-IFECA quedara desprotegida en sus accesos y no fuera posible la explotación de la actividad, el asegurador pondrá vigilancia al menos 72 horas, siempre que C-IFECA denuncie el siniestro que se trate a la autoridad competente. Si el asegurador a causa de fuerza mayor no pudiera prestar este servicio compensará económicamente a C-IFECA por el importe que a C-IFECA le costara contratar el mismo de conformidad con el precio €/h del servicio de vigilancia contratado por C-IFECA.
c. Emergencias para caso de robo. Si en caso de robo las instalaciones quedaran desprotegidas por algún acceso fácilmente accesible desde el exterior, el asegurador enviará urgentemente a operarios para reparar aunque sea de forma provisional y evitar la accesibilidad.
d. Envío de profesionales para casos de urgencia.
   Serán a cargo del asegurador los gastos de envío del profesional que se trate y de la mano de obra del mismo. Los costes de renovación de los materiales utilizados serán a cargo del asegurador cuando el origen de los daños esté cubierto por el contrato y por C-IFECA en caso contrario.
e. Urgencias para las personas empleadas en C-IFECA.

   Se entiende por empleados de C-IFECA a las personas con contrato laboral vigente o a aquellas adscritas al servicio que sean personal funcionario de la Diputación provincial de Cádiz y desempeñan sus labores en la entidad de manera permanente (son ocho personas), debe ampliarse la condición de asegurado para las siguientes prestaciones:

e.1) Envío de un médico en caso de accidente objeto del contrato y el empleado resultara herido.

e.2) Si a consecuencia de un accidente objeto del contrato, un empleado precisara por prescripción facultativa guardar cama en su domicilio bajo vigilancia de un enfermero/a, el asegurador se hará cargo de este servicio hasta un máximo de 72 horas.

e.3) Envío de medicamentos. Si un empleado por un accidente asegurado debiera prestar cama, el asegurador tomará a su cargo el envío, siendo de cuenta del empleado el coste de las medicinas.

e.4) Si a causa de un accidente o enfermedad sufrida por algún empleado, C-IFECA necesitara una ambulancia, el asegurador enviará una con la máxima urgencia a las instalaciones para trasladarlo al hospital más cercano o en su caso, el que fuera más adecuado según la dolencia o prescripción médica.

e.5) Retorno anticipado en caso de hospitalización o defunción de un familiar. Si en el transcurso de un viaje se produjera las circunstancias arriba mencionadas en cualquier municipio donde vivan el empleado que se trate dentro de la provincia de Cádiz o Sevilla y se tratara de su cónyuge, conviviente, ascendientes o descendientes en primer grado o hermanos, el asegurador se hará cargo de los gastos de transporte hasta el lugar de su domicilio y eventualmente del correspondiente para regresar al punto de partida, si precisara proseguir su viaje o recoger su vehículo.

e.6) Envío de profesionales.

El asegurador dentro de la lista de profesionales que se indica a continuación, pondrá a disposición de C-IFECA en caso que necesitare el consorcio realizar una reparación, obra de reforma, mejoras etc….. siendo de cargo de la empresa el desplazamiento del profesional y la confección de un presupuesto de la necesidad. Los materiales y la mano de obra será costeada por C-IFECA.

La lista de profesionales será como mínima la siguiente:

- Aire acondicionado.
- Albañiles.
- Enmoquetadores.
- Carpinteros.
- Cerrajeros.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

- Carpinteros metálicos.
- Cristaleros.
- Fontaneros.
- Pintores.

Quinto. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizará por el Consorcio de compensación de seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con el texto refundido del estatuto legal del mismo aprobado por RDL 7/2004 de 29 de Octubre cuando el riesgo no esté amparado por el presente contrato y aun cuando el riesgo esté amparado por la presente contratación, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de seguros.

Sexta. Pago de la indemnización.

La aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y en su caso el importe de los daños que resulten del mismo. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el asegurador no hubiera realizado la reparación del daño o indemnizado su importe por causa a él imputable, sin que haya causa fehacientemente justificada, la indemnización se incrementará con la indemnización por la mora que establece la ley. Cuando la naturaleza del seguro lo permita y ambas partes estén de acuerdo la indemnización que corresponda podrá sustituirse por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

Séptimo. Tasación de los daños.

Así mismo en referencia a la suma asegurada en continente y contenido, la indemnización a valor real se ampliará a la diferencia existente en el momento del siniestro entre el valor real y el valor de nuevo. Esta ampliación podrá tener un límite que no podrá ser inferior al 30% sobre el valor de nuevo. Se valora como criterio de adjudicación la oferta que amplíe este límite, resultando que por cada unidad porcentual mayor a 30 se asignará 0,1 punto hasta un total de 7.

En caso de reconstrucción del edificio el consorcio comenzará la obra en el plazo de dos años desde la ocurrencia del siniestro. En caso de no hacerlo la compañía aseguradora podrá establecer una merma en la indemnización que no

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

podrá ser superior al importe del valor real. Si el edificio se construyera en otro emplazamiento o no se volviera a construir la compañía aseguradora podrá establecer que la garantía sea del valor real.

Así mismo para las distintas coberturas, salvo aquellos supuestos en los que se indique lo contrario, se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados se tasarán en base a la reposición de los mismos, entendiéndose como tal la reconstrucción, remplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades de C-IFECA, siendo la indemnización hasta la suma asegurada para las coberturas.

Idéntico plazo podrá establecerse para la reposición de bienes referentes al contenido.

Octavo. **Riesgos extraordinarios.**

Se indemnizará por el Consorcio de compensación de seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con el texto refundido del estatuto legal del mismo aprobado por RDL 7/2004 de 29 de Octubre cuando el riesgo no esté amparado por el presente contrato y aun cuando el riesgo esté amparado por la presente contratación, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de seguros.

Noveno. Del siniestro y las comunicaciones.

C-IFECA comunicará a la aseguradora en caso de siniestro el acaecimiento del mismo dentro del plazo que marque la ley, con aquella información de la que tenga conocimiento. C-IFECA dará información lo más fiel posible del inventario de bienes en anexo al presente pliego. Ello constituirá una presunción a favor de C-IFECA cuando no se pueda aportar otras pruebas eficaces.

La aseguradora nombrará un perito para la tasación y C-IFECA podrá hacer lo mismo o requerir informes técnicos de personal competente de la diputación provincial de Cádiz, todo ello de conformidad con las leyes administrativas y presupuestarias que le conciernen. Si las partes se pusieran de acuerdo se abonará la indemnización en los plazos que marque la legislación sobre seguros y en todo caso antes de los tres meses desde la producción el siniestro. En caso de

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

incumplimiento la indemnización debida se incrementará por el importe de mora que establece la ley. Cuando sea posible y a C-IFECA le convenga se podrá sustituir el pago por la reparación o sustitución de los bienes.

En caso que C-IFECA no esté de acuerdo con la tasación efectuada podrá recurrir a la jurisdicción contenciosa.

En caso que la compañía aseguradora se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato una persona física o jurídica, ya fuera una persona personal de plantilla, un mediador de seguros o una correduría, C-IFECA se pondrá en contacto con dicha persona para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, ya sea para la tramitación de un siniestro, ya sea para las labores administrativas (facturación, emisión de póliza, notificación de prórroga, etc…). Dicha persona gestionará los asuntos de C-IFECA con la compañía aseguradora, para lo que la compañía facilitará sus datos de contacto con un número de teléfono donde localizarla. Las comunicaciones efectuadas tras la adjudicación del contrato, realizadas a esta persona en la dirección electrónica facilitada al efecto se entenderán realizadas a la compañía aseguradora con la salvedad de aquellas comunicaciones o notificaciones que deban realizarse al representante de la empresa o en la sede social por imperativo legal.

Décimo. Criterios de adjudicación del seguro de daños.

Los criterios de adjudicación del contrato se basarán en la relación calidad-precio. La calidad se medirá en atención a las mejores condiciones que efectúen en su proposición las compañías aseguradoras, licitadoras del contrato en referencia al mínimo exigido en el presente pliego de prescripciones técnicas. La ponderación entre los criterios sobre 100 puntos posibles será la siguiente:

- Criterios de calidad: 43%
- Precio: 57%

1.) Criterios de calidad:

A) Derogación de la regla proporcional en beneficio de C-IFECA: 10 puntos.

B) Ampliación de la garantía de valor real a valor de nuevo:

b.1) Ampliación de la cobertura de valor a real a valor de nuevo para continente y contenido: (máximo 7 puntos). Por cada unidad porcentual que se aumente en referencia a la garantía establecida en la cláusula tercera, un 0,1 puntos, tal que

P.O= U por 0,1 donde p.o es puntos obtenidos; U son las unidades porcentuales ofrecidas por el licitador después de restarle el 30%. El licitador podrá comprometerse a ampliar la garantía desde el 30% establecido en la clausula mencionada anteriormente (que puntuará 0, siendo el mínimo exigible) y hasta el 100%, es decir, hasta 70 unidades porcentuales más, significando ello que la compañía licitadora se compromete a garantizar continente y contenido a valor de nuevo (obteniendo siete puntos).

b.2) Ampliación de la cobertura de valor real a valor de nuevo en equipos electrónicos: 1 punto.

C) Aumento de las sumas aseguradas:

c.1) Rotura de lunas, cristales y rótulos. Se puntuará con dos (2) puntos la oferta que aumente la suma asegurada (15.000 €) hasta llegar al triple de la cantidad establecida en el presente pliego para esta cobertura (45.000 €) y cero puntos al licitador que ofrezca el mínimo exigido. Los puntos obtenidos por el resto de licitadores se hallarán por la siguiente ecuación.

P.O = (SO-SA)x2/ (3 SA – SA)

P.O = Puntuación obtenida

SO= Suma ofrecida por el licitador

SA= Suma asegurada en el presente pliego

c.2) Céspedes y árboles. Se puntuará con dos (2) puntos la oferta que aumente la suma asegurada hasta llegar al triple (36.000 €) de la cantidad establecida en el presente pliego para esta cobertura (12.000 €). Cero puntos al licitador que no la aumente y los puntos obtenidos al resto de licitadores se obtendrá mediante una regla de tres tal que

P.O = (SO-SA)x2/ (3 SA – SA)

P.O = Puntuación obtenida

SO= Suma ofrecida por el licitador

SA= Suma asegurada en el presente pliego

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

c.3) Daños eléctricos. Se puntuará con (2) dos puntos la oferta que aumente la suma asegurada hasta llegar al triple (210.000 €) de la cantidad establecida en el presente pliego para esta cobertura (70.000 €). Cero puntos al licitador que no la aumente y los puntos obtenidos al resto de licitadores se obtendrá mediante una regla de tres tal que

P.O = (SO-SA)x2/ (3SA– SA)

P.O = Puntuación obtenida

SO= Suma ofrecida por el licitador

SA= Suma asegurada en el presente pliego

c.4) Desalojamiento forzoso. Se puntuará con tres puntos (3) la oferta que aumente la suma asegurada hasta llegar al quíntuple (150.000 €) de la cantidad establecida en el presente pliego para esta cobertura (30.000 €). Cero puntos al licitador que no la aumente y los puntos obtenidos del resto de licitadores se obtendrá mediante una regla de tres tal que

P.O = (SO-SA)x3/ (5SA – SA)

P.O = Puntuación obtenida

SO= Suma ofrecida por el licitador

SA= Suma asegurada en el presente pliego

D) <u>Disminución de franquicias.</u>

d.1) Riesgos extensivos. Por cada euro que disminuya la franquicia se asignarán 0,01 puntos, siendo el número de puntos máximos de 3.
d.2) Daños por agua. Por cada euro que disminuya la franquicia se asignarán 0,01 puntos, siendo el máximo de puntos posibles a obtener de 3.
d.3) Daños eléctricos. Por cada euro que disminuya la franquicia referida a la cantidad máxima establecida en el presente pliego, se asignarán 0,002 puntos, siendo el número máximo de puntos posibles a obtener 3.
d.4) Equipos electrónicos. Por cada euro que disminuya la franquicia referida a la cantidad máxima establecida en el presente pliego, se asignarán 0,002 puntos con un máximo de puntos posibles de 3.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

E) Por adscribir a la ejecución del contrato un mediador (ya sea mediador exclusivo de una compañía, ya sea una correduría, ya sea persona física o jurídica) que efectúe labores de coordinación entre C-IFECA y la adjudicataria: 4 puntos.

2. Criterio económico: el precio. Por la oferta económica se podrá obtener hasta un máximo de 57 puntos y se valorará de acuerdo a la siguiente fórmula,

$$PO=57 \times (MO/OL)$$

PO=Puntuación obtenida

MO= Mejor Oferta (importe de la oferta con el precio más bajo)

OL=Oferta Licitador que se valora (importe de la oferta).

LOTE Nº 2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero. Partes contratantes.

A) De la parte aseguradora.

De conformidad con lo establecido en la sentencia de fecha 12 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde se declara la nulidad del contrato de mediación en seguros por concurso público establecido entre una correduría de seguros y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía al establecer que la labor de mediación e intermediación resulta imposible por cuanto no es necesaria en una licitación pública y el informe 21/03 de 23 de julio de 2003 donde se expresa que las corredurías no pueden celebrar contratos de seguros a tenor de la labor de asesoramiento imparcial que deben ofrecer a quienes demandan la cobertura de riesgos y el conflicto de intereses que supone la venta comercial de seguro, C-IFECA al ser una entidad pública sometida al derecho administrativo, contratará la póliza directamente con una entidad aseguradora.

Por tanto, podrán ser licitadores del presente contrato únicamente las entidades aseguradoras.

Las entidades aseguradoras podrán incorporar en su oferta la inclusión de agentes de seguros y corredurías, ya sean personas físicas o jurídicas para las labores de coordinación en la ejecución del contrato y en el trámite de siniestros o bien, designar una persona de entre sus empleados incluyendo en ambos casos,

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

los datos de contacto. Dicha circunstancia será tenida en cuenta como mejora en la adjudicación del contrato siempre que se designe la persona física que ejecutará las labores de coordinación y se proporcionen sus datos de contacto (teléfono y dirección electrónica profesional).
Dichos sujetos estarán definidos y se regirán por el libro segundo del real decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
Definiciones:

Entidad aseguradora: Toda entidad acorde con la definición del artículo 6.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
Mediador de seguros: Toda persona física o jurídica, distinta de una entidad aseguradora o reaseguradora y de sus empleados, y distinta asimismo de un mediador de seguros complementarios, que, a cambio de una remuneración, emprenda o realice una actividad de distribución de seguros.
Agentes de seguros: Son agentes de seguros las personas físicas o jurídicas, distintas de una entidad aseguradora o de sus empleados, que mediante la celebración de un contrato de agencia con una o varias entidades aseguradoras, se comprometen frente a estas a realizar la actividad de distribución de seguros definida en el artículo 129.1, en los términos acordados en dicho contrato.
Operadores de banca-seguros: Las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito y las sociedades mercantiles controladas o participadas por cualquiera de ellos conforme a lo indicado en el artículo 160 del real decreto legislativo antes mencionado, que mediante la celebración de un contrato de agencia de seguros con una o varias entidades aseguradoras, se comprometen frente a estas a realizar la actividad de distribución de seguros como agentes de seguros utilizando sus redes de distribución. A los efectos de lo previsto en el título I, se entenderá por red de distribución de la entidad de crédito o del establecimiento financiero de crédito, el conjunto de toda su estructura organizativa, incluyendo medios personales y materiales, oficinas operativas y agentes.

B) **Del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz como tomador del seguro y asegurado**.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

La entidad reseñada actúa como tomador y asegurado en la póliza de responsabilidad patrimonial de la administración y profesional. A tales efectos se entiende como tomador el sujeto que contrata el seguro y está obligado por la póliza.

Tendrán la condición de asegurados las autoridades, trabajadores y personal dependiente de C-IFECA en el ejercicio de sus funciones, así como aquellos que realicen su actividad profesional por cuenta de C-IFECA al margen de que exista una relación laboral directa y los miembros de los órganos de gobierno dentro del ámbito de sus obligaciones.

Serán asegurados igualmente los expositores de las ferias y eventos organizados por C-IFECA o en los que el consorcio colabore.

Datos de C-IFECA:
CIF: P6100001D
Domicilio (sede de la entidad) que será el bien asegurado por la compañía de seguros, coincidiendo por tanto con la dirección del riesgo:
Recinto de C-IFECA o Palacio provincial de ferias y exposiciones comerciales
Parque González Hontoria s/n, Jerez de la frontera (Cádiz) c.p.: 11405
Actividad del consorcio: Organización de toda clase de ferias, exposiciones, congresos y eventos. Los fines y el objeto de la entidad se encuentran descritos en el art. 6 de sus estatutos vigentes (BOJA nº 40 de fecha 26 de febrero de 2018)

Segundo. Definiciones imperantes al contrato.

Póliza: Documento que formaliza el contrato de seguro y que en el presente procedimiento no es necesario puesto que la formalización del mismo se realiza con la mera aceptación de la adjudicación.

Prima: El precio del seguro que resulte de la adjudicación y en el que estarán incluidos los recargos, tasas e impuestos de toda clase legalmente aplicables.

Daño material: toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a un animal.

Daño corporal: La lesión corporal o muerte causada a una persona física.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Perjuicio: La pérdida económica consecuencia de un hecho cubierto por la póliza y sufrida por un tercero.

Terceros. Cualquier persona física o jurídica que haya sufrido un daño evaluable económicamente del que pueda resultar responsable C-IFECA o los expositores y/o participantes en las ferias, exposiciones, congresos y demás eventos que organice C-IFECA o que ejecute ya sea por sí misma o en colaboración con otras personas, físicas o jurídicas. A los efectos del presente contrato tendrán la consideración de terceros:

a) Los usuarios de las ferias y demás eventos de C-IFECA o de otros servicios de C-IFECA en los términos anteriormente señalados así como cualquier persona física o jurídica distinta de tomador y de los asegurados que hayan sufrido un daño por el que deba responder C-IFECA, los expositores o participantes y el personal dependiente de estos últimos.
b) Los asegurados y sus familiares cuando actúen en calidad de usuarios de los servicios o actividades de C-IFECA.
c) Los expositores o participantes en ferias y eventos de C-IFECA por los daños que hayan sufrido derivados de acciones y actuaciones del consorcio.
d) C-IFECA y su personal respecto de las acciones y actividades de los expositores por las que éstos deban responder civilmente por daños ocasionados al consorcio.
e) El personal empleado de C-IFECA o que ejerza sus funciones bajo la dependencia del consorcio y los miembros de sus órganos de gobierno cuando actúen en representación del consorcio respecto de la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.

La responsabilidad de C-IFECA y los expositores o participantes de ferias, congresos u otros eventos es una responsabilidad cruzada.
Los expositores o participantes en ferias y otros eventos se aseguran exclusivamente a los efectos de la celebración y ejecución de dichas ferias y eventos. Los daños producidos por estas personas derivados de actuaciones ajenas a la ejecución y celebración de ferias quedan fuera del presente contrato.

Siniestro: Todo hecho imprevisible que cause un daño o un conjunto de daños que estén cubiertos por la póliza, proviniendo en el último caso todos ellos de un mismo suceso o causa acaecida con independencia del número de perjudicados, reclamaciones formuladas o número de profesionales implicados.
Límites de indemnización: La cantidad máxima por la que responderá el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, sea cual fuere el número de coberturas afectadas. El límite de indemnización por siniestro se refiere a la cantidad máxima a cargo del asegurador por todas las indemnizaciones, gastos e intereses que correspondan a un siniestro.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Sublímite de indemnización por víctima: La cantidad máxima a cargo de la compañía aseguradora por la que indemnizará correspondiente a todas las indemnizaciones, intereses y gastos de una víctima ya sea por daño material o corporal y en su caso a los causahabientes.

Límite de indemnización por anualidad y/o por periodo de seguro: La cantidad máxima correspondiente a la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por una anualidad o en su caso por un periodo, comprendido en el tiempo que transcurre desde la entrada en vigor hasta la fecha de finalización sin contar prórrogas.

Franquicia: Será aquella cuantía de dinero expresada en euros o en términos porcentuales sobre el valor a indemnizar que en caso de siniestro será asumido por C-IFECA.

Tercero. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad patrimonial y profesional de C-IFECA y la responsabilidad civil de expositores y/o participantes de ferias, exposiciones y otros eventos organizados por el consorcio o en los que colabore.

a) Responsabilidad Patrimonial de la Administración pública: Es aquella atribuida por el art. 106.2 de la Constitución Española y demás leyes del ordenamiento jurídico al sector público por los daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con exclusión de los hechos de fuerza mayor. En cualquier caso, el daño alegado deberá ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. La Responsabilidad Patrimonial de C-IFECA se tramitará de acuerdo a las leyes de procedimiento y de régimen jurídico del sector público (leyes 39/2015 y 40/2015 de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento del sector público respectivamente). Por tanto se garantizan la responsabilidad patrimonial que directa, solidaria o subsidiariamente le pudiera corresponder por todo daño material, corporal o perjuicio económico que sufran los terceros en sus bienes y derechos siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que estos terceros no estuvieran obligados a soportar, debiendo ser evaluables económicamente. Esta responsabilidad se entiende sin perjuicio del cumplimiento del Decreto 109/2005 de 26 de abril de

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

los requisitos del contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Así mismo incluida en la responsabilidad de C-IFECA se encontrará la responsabilidad derivada además o como consecuencia de lo siguiente:

1. De la titularidad, explotación y uso de bienes muebles e inmuebles (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio (incendio, explosión, aguas, gases, etc que tengan su inicio en dichas instalaciones). A tal efecto C-IFECA es propietaria del Palacio provincial de ferias y exposiciones situado en el parque González Hontoria de Jerez de la frontera (Cádiz), sede oficial del consorcio y donde se encuentran sus oficinas y el lugar habitual de explotación de su actividad.

2. En calidad de arrendataria: Por la responsabilidad derivada de actuaciones de C-IFECA en bienes inmuebles arrendados o cedidos a C-IFECA durante el montaje, celebración y desmontaje de los elementos de la feria o evento o por daños en los bienes que posea por cualquier otro título.

3. Por tenencia de animales: la póliza deberá cubrir al menos el daño directo derivado de la muerte o sacrificio necesario de un animal durante su estancia en el recinto que se trate, siempre que sea causado por acciones involuntarias, pudiendo quedar excluido el transporte, embarque o desembarque, accidentes derivados del mal acondicionamiento del animal durante su estancia o transporte y enfermedades de los animales de cualquier tipo.

4. Por el servicio de guardarropía: responsabilidad derivada por el extravío, cambio o deterioro de prendas de los clientes cuando fueran entregados en un guardarropa. El valor de las indemnizaciones será el resultante al precio que hubieren pagado los clientes por la compra de las prendas siempre que no tuvieran más de tres años de antigüedad. En otro caso, las compañías deberán presentar en su oferta la forma de valoración de la indemnización.

5. Por daños en aparcamientos y garajes propios: C- IFECA cuenta con un aparcamiento exterior de unos 3.500 metros cuadrados aproximadamente.

6. Por viajes o participación en reuniones o asistencia a eventos organizados por otras entidades.

7. De la propiedad, uso o explotación de maquinaria industrial, vehículos o plataformas industriales que no sean objeto de seguro obligatorio o voluntario de vehículos a motor.

8. Responsabilidad civil patronal**.** El asegurador tomará a su cargo dentro de los límites que se pacten, la responsabilidad civil que se derive para el asegurado de los daños corporales y perjuicios que se deriven de accidentes de trabajo,

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

ocurridos en el ámbito de la actividad asegurada sufridos por las siguientes personas:

* Los trabajadores de C-IFECA que al tiempo de producirse el siniestro se encuentran incluidos en nómina incluidos los accidentes laborales in itíneres (16 trabajadores).

* Los contratistas y subcontratistas que actúen bajo la dependencia de C-IFECA. Sus empleados en el desempeño de las actividades feriales y de forma subsidiaria.

* Aquellas personan que desempeñen su trabajo en forma de becario, de prácticas o voluntario.

9. Responsabilidad civil profesional. Esta responsabilidad cubre las actuaciones profesionales del personal titulado al servicio de C-IFECA en el ejercicio de sus funciones. Se garantizará las consecuencias económicas derivadas de daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de actividades en que pueda incurrir los empleados de C-IFECA.

b) Responsabilidad civil de expositores y/o participantes de ferias, exposiciones y demás eventos, organizados por C-IFECA o en los que el consorcio colabore. Se asegura la responsabilidad civil por explotación de los expositores que por contrato, convenio o un documento similar participe en los eventos de C-IFECA y durante el periodo temporal de montaje, desmontaje y celebración. El transporte de los elementos feriales de los expositores así como el del personal dependiente de estos no se incluye en la póliza, en la que quedarán cubierto exclusivamente los daños que se produzcan a consecuencia de actos y acciones derivadas de su participación en la feria y en el lugar donde ésta se desarrolle. Quedarán incluida en esta garantía los daños sufridos en las instalaciones de C-IFECA a consecuencia de hechos derivados de actuaciones de los expositores por los que sean civilmente responsables.

Cuarto. Ámbito territorial.

Quedará asegurada la actividad de C-IFECA en cualquier lugar dentro del territorio español.

Quinto. Ámbito temporal.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Los efectos del seguro serán desde las 00:00 horas del día 15 de Diciembre de 2020 hasta las 24:00 horas del día 14 de Diciembre de 2021. La duración del seguro: Anual. El contrato podrá prorrogarse por tres periodos anuales consecutivos.

Sexto. Coberturas y capitales.

Responsabilidad patrimonial: Las ofertas no podrán presentar un importe inferior a los que constan a continuación:

Límite de indemnización por siniestro y anualidad: 2.250.000 €.

Límite de indemnización por víctima y anualidad: 330.00 €.

Responsabilidad civil de explotación: Las ofertas no podrán presentar un importe inferior a los que constan a continuación:

Límite de indemnización por siniestro y anualidad 2.250.000,00 Euros.

Límite de indemnización por víctima y anualidad 330.000,00 Euros.

Daños derivados de arrendamiento, uso o cesión de bienes o cualquier otro título que de derecho a C-IFECA a la posesión de un bien: 150.000 € por siniestro y anualidad.

Guardarropía: El importe mínimo de las ofertas no podrá ser inferior a 6.000 € por la anualidad ni de 300 € por ficha o resguardo.

Daños en aparcamientos y garajes propios: Un importe mínimo de 60.000 € por siniestro y anualidad.

Tenencia de animales: un importe mínimo de 1.000 € por siniestro y anualidad.

Responsabilidad patronal: Las ofertas no podrán presentar un importe inferior a los que constan a continuación:

Límite de indemnización por siniestro y anualidad: 2.250.000 €.

Sublímite por víctima: 330.000 €

Responsabilidad profesional: Las ofertas no podrán presentar un importe inferior por siniestro y anualidad 2.250.000,00 Euros.

Séptimo. Franquicias.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

Las ofertas no podrán presentar franquicias para daños personales. En el caso de los daños corporales las franquicias que establezcan las compañías aseguradoras en sus ofertas no podrán ser superiores a 150 €. La inexistencia de franquicia para daños materiales supondrá un criterio de adjudicación y se valorará con un punto.

Octavo. Tasación de los daños.

Póliza no operativa para riesgos nominados: Deberá ser la compañía aseguradora la que tenga la obligación de demostrar que el riesgo no está cubierto en caso de siniestro.

Noveno. Defensa jurídica

Deberá quedar incluida y quedar garantizada la defensa personal en los procedimientos judiciales incluso criminales que pudieran seguir aún después de liquidada la responsabilidad patrimonial o civil. Así mismo quedará incluida la constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional o como garantía de las responsabilidades pecuniarias y el pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que le siguiera.

Décimo. Exclusiones.

Podrán establecerse las siguientes exclusiones:

1. Los actos administrativos normativos tanto generales como singulares.
2. Los daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones.
3. Terrorismo.
4. Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
5. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por la póliza.
6. Fenómenos naturales, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamientos o corrimientos de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
7. Los efectos mecánicos, térmicos, radioactivos, contaminación debidios a reacciones o tansmutación nuclear cualquiera que sea la ausa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

8. Contaminación de aguas, tierra y aire y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isotopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
9. La responsabilidad contractual del asegurado que exceda de la legal.
10. Responsabilidades civiles patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
11. Las multas así como las consecuencias de su impago penalizaciones de cualquier clase.
12. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio que no esté expresamente amparado por la presente póliza.
13. Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario de los asegurados, solamente cuando deban estar asegurados por una póliza de seguro obligatorio de circulación.
14. Los daños por asbesto en estado natural o sus productos así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
15. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
16. Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
17. Explotación de estaciones de ferrocarriles y explotaciones portuarios.
18. Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias. Sin embargo quedan amparados dichos daños cuando se produzcan a consecuencia de mal estado o defecto de las instalaciones propiedad o bajo control de los asegurados o por, o a consecuencia de, o agravados por acción u omisión de los asegurados, siempre y cuando se determine la existencia de responsabilidad de estos.

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

19. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación del inmueble o de la explotación directa de bienes o servicios.
20. Quedarán excluidos los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones de C-IFECA cuando éstos sean preexistentes o sean causados por trabajos del consorcio.
21. Igualmente quedarán excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados por C-IFECA en el desempeño de sus actividades.
22. Exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo:

    22.1) indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

    22.2) indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional así como por enfermedad psíquica, cerebrales o coronarias.

    22.3) multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, o las consecuencias de impago.

    22.4) exclusiones específicas para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo. Además de las restantes exclusiones para responsabilidad civil patrimonial, que se aplican también a la presente.
23. Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y/o reglamentos de general aplicación así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de C-IFECA.
24. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de obra con respecto al presupuesto.

Undécimo. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la compañía que presente mejor relación calidad-precio de conformidad con lo estipulado en la nueva ley de contratos. Se valorará el menor precio a 90 puntos sobre cien ponderándose las demás ofertas por la siguiente fórmula: PO= 90(mo/ol) donde mo es la mejor oferta y ol es la oferta que se valora.

Por adscribir a la ejecución del contrato un mediador (ya sea mediador exclusivo de una compañía, ya sea una correduría, ya sea persona física o jurídica) que efectúe labores de coordinación entre C-IFECA y la adjudicataria: 4 puntos.

Igualmente se valorará el menor importe de la franquicia con un máximo de 6 puntos. Por la reducción de un euro en la franquicia por daños materiales se

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		

puntuará 0,04, (FM-FO) x 0,04 = PO donde PO= puntos obtenidos y fm es franquicia máxima y fo, franquicia de la oferta.

Las empresas que presente un precio superior al importe máximo señalado o una cantidad superior a la franquicia máxima reseñada serán excluidas de la licitación. Así mismo, aquellas que presenten importes inferiores a los capitales expuestos en la presente memoria del contrato serán excluidas también.

CONSIDERACIONES A LOS DOS LOTES:

El presupuesto de 2.020 del Consorcio aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la junta general del mismo en fecha 25 de febrero de 2020 asciende a 2.263.871, 36 euros.

El número de expositores del pasado año 2019 en las ferias organizadas o colaboradas por C-IFECA ha sido de 250 expositores. Esta cifra es aproximada por no provenir de una suma exhaustiva de los mismos ni es vinculante a efectos del presente pliego ni de las condiciones del seguro. El seguro que contrate C-IFECA deberá entenderse para el número de expositores que en el año de vigencia de la póliza contraten con C-IFECA que podrá ser inferior o superior al arriba indicado. Así mismo, el seguro de C-IFECA no sustituye la responsabilidad civil que las empresas expositoras tengan contratadas particularmente en sus negocios con otras compañías de seguros.

Importe máximo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación es de cinco mil euros (5.000 €) para el lote 1 daños y tres mil euros (3.0000 €) para el lote 2, rc, patronal y patrimonial y el valor estimado del contrato en su conjunto teniendo en cuenta la prórroga del contrato es de dieciseis mil euros. (16.000 €).

Código Seguro De Verificación:	XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Villatoro Navarro	Firmado	12/08/2020 14:38:07
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XYg4iThJS4mHh6qQ1BA61g==		